

CIRCULAR N° 4131.030.22.2.1020.004321

Para: Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Unidad Administrativa Especial, Subsecretarios de Despacho, Subdirectores de Departamento Administrativo, Jefes de Unidad de Apoyo y Jefes de Oficina.

Asunto: No procedencia de órdenes de no pago de cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal

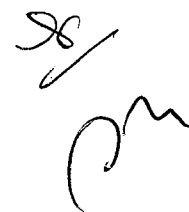
De conformidad con el Artículo 106 del Acuerdo 0438 de 2018 "Cuentas por Pagar", corresponde a esta Subdirección expedir la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar causadas al cierre de la vigencia fiscal, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Santiago de Cali en la fecha establecida en el cronograma de cierre fiscal definido por dicho órgano de control. Dicha norma establece en su Parágrafo 1. Que:

*"Los requisitos para constituir cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal son:*

- A. Existencia de un compromiso previo legalmente contraído.*
- B. Bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia, o anticipo expresamente pactado en el contrato.*
- C. Disponibilidad de recursos en Tesorería por fuente de financiación para su pago (obligación incluida en el PAC), evitando así la configuración de un déficit fiscal.*
- D. La Subdirección de Tesorería ordenará el pago de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad efectiva de recursos."*

Así las cosas, la Subdirección de Tesorería informa que, una vez las cuentas por pagar sean debidamente causadas y cumplan con todos los requisitos exigidos para su constitución, se procederá a efectuar el correspondiente pago.

Cada organismo es responsable de verificar previamente el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios antes de remitir la documentación para el trámite de pago, ya que esta verificación es indispensable para garantizar la correcta constitución de las cuentas por pagar.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

En consecuencia, se solicita acatar estrictamente estas disposiciones y realizar dichas verificaciones antes de radicar la documentación soporte para realizar causaciones en la Oficina de Contabilidad General del Distrito de Santiago de Cali, esto con el fin de asegurar un cierre fiscal conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta que no procederán órdenes de NO pago sobre obligaciones que hayan sido radicadas, causadas y constituidas como cuentas por pagar al cierre de la vigencia.

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER MARTINEZ QUINTERO  
Subdirector Departamento Administrativo  
Subdirección de Tesorería Distrital  
Departamento Administrativo de Hacienda

Proyecto: Yurany Pérez Valencia - Contratista

Reviso: Luis Alfonso Parra Sáenz – Profesional Universitario – Subproceso Administración de Pagos.



SC-CER652615

Calle 19N # 2N – 29 Edificio Torre de Cali.  
Teléfono: 3007348080  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)